

la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos en el Art. 134 de la Ley antes citada.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- f) Ldo. Ruperto Borja Naranjo, Jefe Regional del IERAC.- Sigue la Certificación. Lo que comunico para los fines consiguientes; advirtiéndole a los interesados la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre
SECRETARIO JUDICIAL JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y A LA O LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DETRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, UBICADOS, EN LA PARROQUIA TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; SE LES HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

ACTOR: LUIS RODRIGUEZ VEGA
DEMANDADO: DESCONOCIDOS
JUICIO: AFECTACION

JUZGADO: JEFATURA REGIONAL NORTE
TRAMITE No. 2545

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA REGIONAL.- Quito, 8 de enero de 1991.- A las 11h00.- De la denuncia presentada por Luis Fernando Rodríguez Vega, esta Jefe Regional inicia el trámite de afectación respectivo de un predio de tres mil doscientos metros cuadrados de superficie, ubicado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de presunta propiedad de desconocidos; predio que podría estar incurso en alguna de las causales previstas para la afectación, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, en consecuencia los presuntos propietarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley antes referida, en el plazo de treinta días presenten los siguientes documentos: 1.- Títulos de propiedad, planos o croquis topográficos del predio; 2.- El certificado del registrador de la Propiedad con el historial del dominio de los últimos quince años; y, 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del inmueble.- Cítese a los presuntos propietarios del predio materia de la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria esto es, mediante tres publicaciones de prensa consecutivas, en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar donde se halla ubicado el fundo, comisionándose para el efecto al Notario Político de la parroquia Tumbaco, a quien se le remitirá el suficiente despacho.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC, de conformidad con lo previsto en el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos en el Art. 134 de la Ley de Reforma Agraria en concordancia con lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Hagase conocer acerca de la iniciación del presente trámite al señor Jefe Zonal del IERAC Quito, para los fines legales pertinentes.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- f) Ldo. Ruperto Borja Naranjo, Jefe Regional Norte del IERAC.- Sigue la Certificación; lo que comunico para los fines pertinentes; advirtiéndole a los interesados la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre
SECRETARIO JUDICIAL JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO TOLA CHICA, PARROQUIA TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SE LES HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

ACTOR: JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA
DEMANDADOS: DESCONOCIDOS
JUICIO: AFECTACION

JUZGADO: JEFATURA REGIONAL NORTE
TRAMITE No. 2546

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA REGIONAL.- Quito, 10 de enero de 1991.- A las 11h00.- De la denuncia presentada por Juan Pablo Rodríguez Vega, esta Jefe Regional inicia el trámite de afectación respectivo de un predio de tres mil doscientos metros cuadrados de superficie, ubicado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de presunta propiedad de desconocidos; predio que podría estar incurso en alguna de las causales previstas para la afectación, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, en consecuencia los presuntos propietarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley antes referida, en el plazo de treinta días presenten los siguientes documentos: 1.- Títulos de propiedad, planos o croquis topográficos del predio; 2.- El certificado del registrador de la Propiedad con el historial del dominio de los últimos quince años; y, 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del inmueble.- Cítese a los presuntos propietarios del predio materia de la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria esto es, mediante tres publicaciones de prensa consecutivas, en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar donde se halla ubicado el fundo, comisionándose para el efecto al Notario Político de la parroquia Tumbaco, a quien se le remitirá el suficiente despacho.- Cítese al señor Director Ejecutivo del IERAC, de conformidad con lo previsto en el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos en el Art. 134 de la Ley de Reforma Agraria en concordancia con lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Hagase conocer acerca de la iniciación del presente trámite al señor Jefe Zonal del IERAC Quito, para los fines legales pertinentes.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- f) Ldo. Ruperto Borja Naranjo, Jefe Regional Norte del IERAC.- Sigue la Certificación; lo que comunico para los fines pertinentes; advirtiéndole a los interesados la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre
SECRETARIO JUDICIAL JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO TOLA CHICA, PARROQUIA TUMBACO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SE LES HACE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

ACTOR: JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA
DEMANDADOS: DESCONOCIDOS
JUICIO: AFECTACION

JUZGADO: JEFATURA REGIONAL NORTE
TRAMITE No. 2547

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

TE.- Quito, a 10 de enero de 1991, a las 9h00.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe Regional Norte del IERAC, según Acción de Personal Nº 258 de 7 de febrero de 1990.- De la denuncia presentada por Juan Pablo Rodríguez Vega el 19 de noviembre de 1990 se desprende: que el lote de terreno ubicado en el barrio Tola Chica, parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de aproximadamente 0.36 has. de cabida, de presunta propiedad de desconocidos, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Reforma Agraria, puede ser materia de afectación, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley antes mencionada, los presuntos propietarios deberán presentar los siguientes documentos en el plazo de 30 días:

1.- Títulos de propiedad y los planos o croquis topográficos del predio, si los tuviere; 2.- El Certificado del Registrador de la Propiedad con la historia de dominio de los últimos 15 años; y, 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación de la propiedad y copia de la denuncia presentada al Director Ejecutivo del IERAC, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Por cuanto el actor en la denuncia presentada declara bajo juramento desconocer el domicilio e identidad de los presuntos propietarios, cítesele a los mismos de conformidad con el Art. 95 de la Ley de Reforma Agraria, esto es mediante tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar.- Además líjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentra ubicado el predio, por medio del Actuario de esta Jefatura.- Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, sobre la iniciación de este trámite para los fines previstos en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- f) Ldo. Ruperto Borja Naranjo, Jefe Regional Norte del IERAC.- Sigue la Certificación.- Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes; advirtiéndole a los interesados de la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.

Ldo. Livio Aguirre González
SECRETARIO JUDICIAL DE LA JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC

CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR: SEGUNDO ORLANDO SANCHEZ
JUICIO: DIVORCIO

ACTOR: MARIA ELIOISA DE LOURDES MAIGUA PILCA
DOMICILIO ACTOR: CASILLERO No. 1586 (Dr. Cruz Cruz A.)
DEMANDADO: SEGUNDO ORLANDO SANCHEZ

TRAMITE: VERBAL SUMARIO (J.T.)
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 de enero de 1991.- Las 9h15.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario, el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

el trámite en juicio verbal sumario,

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "HOSPIPLAN, COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES COMPAÑIA LIMITADA" 20 FEB. 1991

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos de "HOSPIPLAN, COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 5 de febrero de 1991 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 295 de 18 de febrero de 1991.
 2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Ramiro Morán Torres, en su calidad de Gerente General de la compañía "HOSPIPLAN, COMPAÑIA CONSULTORA DE HOSPITALES COMPAÑIA LIMITADA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
 3. PRORROGA DE PLAZO.- La compañía establece su plazo de duración en veinte años a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 4. En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo segundo, que en su parte pertinente dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio y Duración:.... El plazo de duración de la compañía será de veinte años a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil".
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de febrero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
SVR/047